PARLAMENTO EUROPEO



Comisión de Asuntos Jurídicos

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS Nº 29/2004

Asunto: Peticiones remitidas para información a la comisión

Se adjunta a los miembros un resumen del contenido de dos peticiones (peticiones 474/2004 y 437/2004) así como una carta del presidente de la Comisión de Peticiones al Comisario Sr. Bolkestein y al Embajador Sr. Lund, Representante permanente de Suecia ante la Unión Europea. Estos documentos han sido remitidos para información por la Comisión de Peticiones a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ANEXOS

- 1 Resumen de las peticiones 434/2004 y 437/2004
- 2 Carta del Presidente de la Comisión de Peticiones al Comisario Sr. Bolkestein
- 3 Carta del Presidente de la Comisión de Peticiones al Embajador Sr. Lund, Representante permanente de Suecia ante la Unión Europea

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS INTERIORES

17 de noviembre de 2004

CM\547712ES.doc PE 350.044v01-00

ES ES

ANEXO 1: RESUMEN

La Comisión de Asuntos Jurídicos ha recibido las siguientes peticiones remitidas por la Comisión de Peticiones para información:

Petición 434/2004:

El peticionario, ciudadano alemán, protesta contra las patentes de software y llama la atención sobre las consecuencias negativas de estas patentes en particular para las pequeñas y medianas empresas informáticas.

Petición 437/2004:

El peticionario, ciudadano alemán, protesta contra las patentes de software y reclama una inmediata prohibición de las mismas. Considera que estas patentes ponen de manifiesto determinadas debilidades de la Unión Europea y expresa su oposición a la acción de los grupos de intereses, al abuso de autoridad y al despilfarro de los fondos públicos. Exige medidas adecuadas contra los políticos de la UE que no respetan principios fundamentales de la democracia.

Carta dirigida el 29 de octubre de 2004 por el Sr. D. Marcin Libicki, Presidente de la Comisión de Peticiones, al Sr. D. Fritz Bolkestein, Miembro de la Comisión Europea

Traducción

Sr. Comisario:

Desearía señalar a su atención un asunto muy grave de posible discriminación relacionado con ciudadanos y empresas de los países de adhesión reciente a la Unión Europea y que están tratando de desarrollar sus actividades en otros Estados miembros de la UE. En particular, la Comisión de Peticiones ha recibido numerosas quejas sobre este asunto de ciudadanos europeos, que probablemente representan sólo "la punta del iceberg" en relación con un problema más general experimentado por muchos empresarios y empresas, en particular, de Polonia.

Los medios de comunicación polacos vienen publicando desde hace algún tiempo numerosas historias sobre situaciones que pueden suponer violaciones de los derechos de los ciudadanos de los nuevos países de la Unión. En nuestra última reunión, la comisión que presido examinó la petición nº 925/2003, presentada por un ciudadano sueco en nombre de numerosas empresas polacas que se quejan de los graves problemas a los que tienen que enfrentarse por falta de una adecuada aplicación de los procedimientos por la Administración de Hacienda de Suecia. Estas trabas están resultando muy perjudiciales para sus legítimas expectativas de invertir en ese país.

La discriminación contra personas que desean crear una empresa o trabajar de forma autónoma no siempre es resultado de una infracción directa del Derecho comunitario por una disposición legislativa a nivel nacional. Parecería más bien que la normativa europea en materia de mercado interior y de competencia se ve infringida en el ordenamiento local, es decir, mediante normas corporativas o por prácticas inadecuadas de las administraciones locales. Por ejemplo, determinadas autoridades locales alemanas de las regiones fronterizas con Polonia exigen un perfecto conocimiento de la lengua alemana a personas que desean establecer una panadería u otra actividad comercial a escala reducida.

Hay pruebas de otros ejemplos. La Administración italiana exige un permiso de residencia a ciudadanos que desean abrir una peluquería o una empresa de construcción. Austria, Holanda, Francia y Suecia han dado lugar a quejas debido a que las administraciones locales estos países exigen a ciudadanos de los países de adhesión reciente numerosos documentos (a veces sin ninguna justificación) que no se exigen a sus propios ciudadanos. Los procedimientos de registro también sufren a menudo considerables retrasos o bien las empresas de creación reciente se enfrentan a numerosas inspecciones. Muchos de estos casos se han descrito en una serie de artículos publicada en uno de los principales periódicos polacos, *Rzeczpospolita* (22.9.2004, 27.9.2004).

Esta práctica, o mala práctica, debe considerarse inaceptable y cesar inmediatamente porque supone una amenaza contra las normas fundamentales del mercado interior, que constituye la

base comercial de la Unión Europea. Tengo la esperanza de que la Comisión Europea tomará medidas para recordar las autoridades de todos los Estados miembros sus obligaciones en estos asuntos.

(Fórmula de cortesía y firma)



Carta dirigida por el Sr. D. Marcin Libicki, Presidente de la Comisión de Peticiones, al Sr. Embajador D. Gunnar Lund, Representante permanente de Suecia ante la Unión Europea

Traducción

Sr. Embajador:

Desearía señalar a su atención un asunto muy grave de posible discriminación relacionado con ciudadanos y empresas de los países de adhesión reciente a la Unión Europea y que están tratando de desarrollar sus actividades en otros Estados miembros de la UE. En particular, la Comisión de Peticiones ha recibido numerosas quejas sobre este asunto de ciudadanos europeos, que probablemente representan sólo "la punta del iceberg" en relación con un problema más general experimentado por muchos empresarios y empresas, en particular, de Polonia.

Los medios de comunicación polacos vienen publicando desde hace algún tiempo numerosas historias sobre situaciones que pueden suponer violaciones de los derechos de los ciudadanos de los nuevos países de la Unión. En nuestra última reunión, la comisión que presido examinó la petición nº 925/2003, presentada por un ciudadano sueco en nombre de numerosas empresas polacas que se quejan de los graves problemas a los que tienen que enfrentarse por falta de una adecuada aplicación de los procedimientos por la Administración de Hacienda de Suecia. Estas trabas están resultando muy perjudiciales para sus legítimas expectativas de invertir en ese país.

La discriminación contra personas que desean crear una empresa o trabajar de forma autónoma no siempre es resultado de una infracción directa del Derecho comunitario por parte de una disposición legislativa a nivel nacional. Parecería más bien que la normativa europea en materia de mercado interior y de competencia se ve infringida en el ordenamiento local, es decir, mediante normas corporativas o por prácticas inadecuadas de las administraciones locales. Por ejemplo, determinadas autoridades locales alemanas de las regiones fronterizas con Polonia exigen un perfecto conocimiento de la lengua alemana a personas que desean establecer una panadería u otra actividad comercial a escala reducida.

Hay pruebas de otros ejemplos. La Administración italiana exige un permiso de residencia a ciudadanos que desean abrir una peluquería o una empresa de construcción. Austria, Holanda, Francia y Suecia han dado lugar a quejas debido a que las administraciones locales estos países exigen a ciudadanos de los países de adhesión reciente numerosos documentos (a veces sin ninguna justificación) que no se exigen a sus propios ciudadanos. Los procedimientos de registro también sufren a menudo considerables retrasos o bien las empresas de creación reciente se enfrentan a numerosas inspecciones. Muchos de estos casos se han descrito en una serie de artículos publicada en uno de los principales periódicos polacos, *Rzeczpospolita* (22.9.2004, 27.9.2004).

Esta práctica, o mala práctica, debe considerarse inaceptable y cesar inmediatamente porque supone una amenaza contra las normas fundamentales del mercado interior, que constituye la base comercial de la Unión Europea.

Por estas razones, le ruego que se asegure de que las autoridades de su país son conscientes de nuestra preocupación por estos casos de discriminación y de que se les exija que den una respuesta rápida cuando salgan a relucir estas actividades.

(Fórmula de cortesía y firma)